

DR 29 1142

Uned, Radio Educativa. Hola, muy buenas tardes y bienvenidos un día más a la programación cultural y educativa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Un saludo de Char López de Haro.

Les invito, en nombre de nuestra universidad, a compartir con nosotros las próximas dos horas y media. Desde aquí, desde la 1.359 de la Onda Media de Radio Nacional de España, les ofreceremos los siguientes programas. En primer lugar, Revista de Derecho, que esta tarde está dedicada a la presentación de las asignaturas que se estudian en cuarto curso.

A partir de las diez de la noche, el Informativo Universitario, con las secciones del COIE, Centro de Orientación, Información y Empleo, el Rincón Literario, un tiempo para la poesía, donde todos los oyentes pueden participar enviando sus creaciones poéticas y la entrevista. Esta noche estará el director del curso de la UNED y de la Fundación Universidad Empresa de Especialista Universitario en Psicopatología y Salud, Bonifacio Santi. La última media hora está dedicada a todas aquellas personas mayores de 25 años que quieren acceder por primera vez a la universidad.

En el curso de acceso, de diez y media a once de la noche, se presentarán dos disciplinas, Economía y Administración y Dirección de Empresas. Y entremos en el tiempo de Revista de Derecho. Durante hora y media, nuestro objetivo principal va a ser motivar al alumno e invitarle a profundizar en todos los temas que abarca el amplio mundo del derecho.

Pero también, como no, nos gustaría captar la atención e interés de todos los oyentes, pues nuestra vida cotidiana está rodeada de actos jurídicos y vivimos en un mundo donde prácticamente todas las relaciones están reguladas por el derecho. Hoy, viernes 16 de octubre, les ofreceremos la intervención de los profesores del cuarto curso de la carrera. Les contamos quiénes son y de qué hablarán.

José Manuel Tejerizo López, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario, que comentará las directrices y el esquema general de la asignatura para este curso. Seguirá Jaime Montalvo Correa, Catedrático de Derecho del Trabajo, que hará una introducción a esta especialidad jurídica. El Catedrático de Derecho Administrativo, José Ramón Parada Vázquez, en su presentación contará, entre otras cosas, los contenidos que se estudian en esta disciplina.

El Catedrático de Derecho Procesal, don Vicente Jiménez Endra, dará las orientaciones para el estudio de esta materia y el profesor, Antonio Pedreira Andrade, hablará del objeto del proceso. Y cerraremos con unos minutos dedicados al derecho civil. La profesora Lourdes Tejedor explicará el primer tema del curso, el concepto de derecho real.

Antes de pasar a ofrecerles la primera de las intervenciones que acabo de anunciarles, les recuerdo que este curso estaremos en esta frecuencia, la 1.359 de la Onda Media de Radio Nacional de España. Nos gustaría que todos nos escucharan y, si lo consiguen, que fuera con

una mejor calidad de sonido, como ha venido ocurriendo desde que la UNED se creó hace 25 años, durante los cuales ha emitido sus programas en frecuencia modulada. Deseamos que, en breve, Radio Nacional de España atienda las peticiones y reclamaciones de los oyentes y de la propia Universidad, ofreciendo un servicio con la calidad que se espera de una radio pública con tanta tradición.

Como saben, nuestros asiduos, el primer programa del curso, solemos dedicarlos a ofrecer las orientaciones generales de las diferentes disciplinas. Tengo que advertir, no obstante, que la Asignatura de Derecho Mercantil no participa con esta revista de Derecho y, por tanto, no hay las correspondientes intervenciones de los profesores de esta materia. Y aclarado este punto, vamos a dar la bienvenida a nuestro primer invitado, el Catedrático de Derecho Financiero y Tributario, don José Manuel Tejerizo López, que va a comentar cómo está organizado el curso y cuál será el esquema general de la asignatura.

El estudio de esta materia permite conocer los elementos esenciales de cada uno de los tributos que conforman los sistemas existentes en nuestro derecho, en especial el sistema tributario estatal, como los impuestos sobre la renta de las personas físicas, sobre sociedades y sobre el valor añadido. Les dejamos con el profesor Tejerizo, a quien damos la bienvenida a la revista de Derecho. Muy buenas tardes.

Muy buenas tardes. Un año más me presento ante ustedes para hacer algunas indicaciones respecto de la enseñanza y de la exigencia de esta Asignatura de Derecho Financiero y Tributario, ya de cuarto curso. Se imagina uno que se dirige a alumnos formados, alumnos que están a punto de terminar la carrera y que, por lo tanto, algunas de las indicaciones que les voy a dar serán obvias para muchos de ustedes.

A los que les parezcan obvias, pues las dan por no hechas y así todos contentos. Otros, por el contrario, pues las agradecerán bastante. En este primer contacto que tengo con ustedes, quiero hacer mención de algunas cosas acerca del carácter general sobre la exigencia de la asignatura, sobre los libros, sobre el contenido mismo de la asignatura, sobre qué nos vamos a encontrar a lo largo de este curso, lo que está previsto, teniendo en cuenta que esta es una materia en la cual existen muchos imprevistos, o sea que a lo largo del curso les contaremos cosas que no habíamos podido prever que pudieran producirse en estos momentos, o bien porque la legislación cambia, o bien porque los tribunales adoptan decisiones que arrojan una nueva interpretación de las normas que están vigentes, una nueva perspectiva, en fin, de todo ello les iremos dando noticia a lo largo de los programas que vamos a tener durante este curso.

La idea que tenemos siempre es que lo que son, digamos, el esquema fundamental y esencial, y lo tienen ustedes en los libros, y que estos programas sirven para, sobre todo, incidir en aquellos aspectos que ustedes mismos nos dicen que son más problemáticos y lo que nos va deparando las novedades. De todas maneras, ya desde este momento, les invito a que nos hagan saber, por el medio que quieran ser inoportuno, por escrito o de palabra, qué cosas o qué aspectos o qué cuestiones quieren que ver tratadas en estas sesiones. De mil amores

atenderemos a sus ruegos y haremos hincapié en lo que ustedes crean oportuno.

Bueno, esta asignatura, como posiblemente conocen ustedes, puesto que aparece recogida en la guía del curso y en el programa, consta fundamentalmente de dos partes. La primera de ellas, que es objeto del examen en la primera prueba presencial en el mes de febrero, tiene por objeto examinar los aspectos generales de esta asignatura y los aspectos generales de una de las partes esenciales de la asignatura, es decir, los principios, las reglas que regulan el derecho a financiación en su totalidad y luego también los principios y las reglas que regulan el derecho tributario en general, es decir, sin referirlo específicamente a ninguna de las figuras que conoce nuestro ordenamiento. Esta primera parte de la asignatura, desde hace ya algunos años la exigimos mediante un examen que consta de dos partes.

La primera de las partes es un test de 15 preguntas que es necesario superar para que sea corregida la segunda parte de esta prueba que consiste en dos preguntas del programa. El examen se aprueba si se aprueban las dos partes, pero le insisto a ustedes que el aprobar el test es absolutamente indispensable para que pueda ser corregida la segunda parte y para que, en su caso, puedan aprobar toda esta primera parte de la asignatura. El test llevamos haciéndolo ya un par de años, dos o tres años, ya vamos adquiriendo mayor experiencia y ya vamos ajustando la corrección y la manera de presentar el test de acuerdo con los resultados que estamos obteniendo y la experiencia que vamos adquiriendo.

De tal manera que en estos momentos, para este curso, el test está confeccionado de tal manera que si se contesta la pregunta se le suma un punto, si se falla la pregunta se le descuenta una porción, no, por cada cierto no, perdón, un punto no, son 0.67 para que la suma de todas, de cierta manera, que el señor que aprobó a las 5 acertará las 15 preguntas del test, pues tenía un 10. Por cada pregunta que conteste mal se le resta una cantidad que en estos momentos es el 03, hemos bajado la puntuación negativa respecto del curso anterior y la experiencia nos ha demostrado que es necesario hacerlo así y la persona que no conteste, pues a este señor ni se le suma ni se le resta. Quiere esto decir que deben ustedes tener en consideración estas reglas a la hora de enfrentarse al test, ni no deben ustedes incurrir en dos graves defectos que hemos podido observar en los cursos precedentes.

Por una parte, ni intentar contestar todas las preguntas, poner una cruz en todas y cada una de las 15 preguntas, incluso en aquellas en las cuales no se está seguro de la contestación, es decir, les recomiendo, les desaconsejo que utilice usted la técnica de la quiniela, el 1x2, suelen ser preguntas con tres alternativas, pues no pongan ustedes una a ver si aciertan, porque corren ustedes el riesgo de que sea una pregunta errónea y por lo tanto la reste. Este es el primero de los riesgos, el señor que rellena todo absolutamente y por lo tanto pues tiene, depende de su formación naturalmente, pero tiene graves posibilidades o grandes posibilidades de errar en algunas de ellas, con lo cual se le resta. Y el otro defecto que observamos es el de aquella persona que sin embargo juega como hacen algunos equipos de fútbol, al 0-0, amarrar.

El problema de jugar al 0-0 es que si se mantiene el tercero bien, pero como le metan un gol en el último minuto, pues la fastidia ya no, ya no, ya ni siquiera es capaz de alcanzar ese empate. Es de esas personas que hacen un cálculo, multiplican el 0,67, 0,667, exactamente por pregunta acertada y pretende llegar al 5. Si tienen que acertar cinco preguntas o seis preguntas o nueve preguntas, pues entonces se preocupan exclusivamente de contestar nueve preguntas y exclusivamente nueve preguntas. Y ellos hacen la composición, estas nueve preguntas las he acertado, lo multiplico por el coeficiente y me sale el 5. El problema que tienen este tipo de planteamientos es que como falla una pregunta o dos preguntas, pues ya han suspendido, ya no tienen posibilidad alguna.

Tienen ustedes que mantener un cierto equilibrio. Por una parte intentar contestar el mayor número de preguntas posible, pero por otra parte tampoco contestarlas al tuntú. Este tipo de exámenes, por otra parte tengo que decirles que la experiencia nos ha demostrado que no provoca una variación sustancial en el número de personas que superan el examen respecto de otros procedimientos.

Entre otras cosas porque nosotros mismos nos damos cuenta de la dificultad o de la facilidad de las preguntas que hemos puesto y jugamos con ellas. No se han producido modificaciones sustanciales en el número de aprobados o de suspensos en los años que hemos utilizado el TER respecto de los años precedentes y por lo tanto es cierto que en alguna cuestión, en algún momento alguien se puede sentir en algún núcleo de personas, conjunto de personas muy reducido en un centro asociado que tenga un número de personas reducido, pues puede haber habido variaciones importantes, pero en general, que es lo que nosotros observamos, repito, esta diferencia no se ha apreciado. La segunda parte de la asignatura que tiene por objeto el estudio de los impuestos en especial, pues se hace también desde hace algunos años mediante una fórmula que pretende coordinar, pretende compendiar la enseñanza teórica y la enseñanza práctica, de tal manera que los impuestos en especial lo exigimos mediante unos supuestos prácticos muy sencillos, nosotros pensamos que son sencillos, para cuya solución dejamos o la utilización, permitimos la utilización de la legislación vigente.

Sobre este examen, sin perjuicio de que a lo largo del curso, sobre todo en la segunda parte del curso, pues vamos a insistir sobre ello, si quiere hacer algún tipo de matizaciones. En primer lugar, como les digo, pretendemos conectar, pretendemos encajar el aspecto teórico de la asignatura y el aspecto práctico de la asignatura. Se echa mucho en cara a la universidad que realiza enseñanzas que están de espaldas a la realidad, que no contempla lo que sucede en el mundo.

Yo creo que es falso, pero esa es la idea que tiene la gente y nosotros intentamos que eso no suceda. Ahora bien, tengan ustedes en cuenta que se enfrentan por primera vez, de punto de vista sistemático y de punto de vista científico, con los impuestos. Es posible que muchos de ellos se han tenido que enfrentar con los impuestos como sufridores, sean ustedes sujetos pasivos del impuesto sobre la renta, tengan que hacer todos los años la declaración, o que tengan pequeños, o que realicen actividades económicas y por tanto se enfrentan a los

impuestos sobre valor añadido y ya conocen estos impuestos en cuanto que han tenido que aplicarlos.

Pero desde el punto de vista sistemático, de su estudio científico, es la primera vez que ustedes se encuentran. Y cuando se enfrenta uno por primera vez con algún tipo de enseñanzas, la enseñanza tiene que ser esencialmente de carácter teórico. Lo primero que tiene uno que aprender es el abecedario, antes de poder construir palabras o de escribir un libro, y la enseñanza del abecedario es una enseñanza de carácter absolutamente teórico.

Así que por lo tanto, no caigan ustedes en el error de pensar que como les vamos a preguntar unos supuestos prácticos y le vamos a permitir el uso de la legislación, no tienen ustedes que estudiar un libro, caso error, hay que estudiarse un libro en el que le indiquen a uno las reglas esenciales de los impuestos que conforman nuestro sistema tributario. Eso les enseñará además que los impuestos se regulan con unas normas que tienen una buena parte de explicación, de carácter lógico, son el resultado de un análisis, a veces de un arrastro histórico y de una inercia que no tiene explicación, pero en general es el resultado de una opción de carácter político, de carácter social querido, y eso lo tienen ustedes que estudiar. Y además eso les permitirá otra cosa, teniendo en cuenta que este es un derecho que está sujeto desgraciadamente, afortunadamente, unos lo verán de punto de vista plausible, otros tendrán sobre ello un juicio negativo, como está sometido a continuas modificaciones, si ustedes no son capaces de captar la esencia, el significado, el sentido de los distintos tributos en particular, la verdad es que mañana le van a cambiar ustedes la legislación que han tenido oportunidad de leer y no van a entender nada.

Si saben un impuesto sobre la renta determinado y mañana se le cambian, pues como no hayan cogido, captado la idea esencial de la tributación de la renta global de la persona física, impuesto que nació a principios de siglo, en todo el entorno del principio de siglo en el mundo anglosajón, pues la verdad es que ustedes habrán aprendido poco, se habrán aprendido cuatro o cinco reglas que serán de poca utilidad, porque al día siguiente las cambian y ya ustedes ya no sabrán qué hacer con ellas. Repito entonces, les vamos a pedir supuestos prácticos, les vamos a decir que descendan a cómo se aplican estos tributos, naturalmente vamos a pedir unas ideas de carácter general, no vamos a decirles que resuelvan supuestos complicados, les vamos a permitir que los solucionen con la ayuda de la legislación tributaria, con la legislación positiva, pero no se olviden que para poder resolver este tipo de supuestos necesitan primero conocer los principios, las reglas esenciales de cada uno de los tributos, tributos que ya les lo anuncio, lo ponemos en la guía del curso, no les oculto, siempre lo digo, que fundamentalmente son tres los que les vamos a exigir, los impuestos sobre la renta de las personas físicas, sobre sociedades y sobre el valor añadido. Por hoy posiblemente ya no haría falta nada más, una última indicación referente a la bibliografía.

Verán ustedes tanto en el programa como en la guía del curso distinguida entre bibliografía básica y bibliografía complementaria. La bibliografía básica, aparecen ahí una serie de libros, la bibliografía básica significa que las preguntas que le vamos a hacer en el examen están

contenidas en esa bibliografía básica. La pregunta de test o la pregunta de la primera parte de la asignatura que le hagamos está contenida en el libro, inexcusablemente a la hora de ponerla nos preocupamos de que lo que contesta, de que lo que queremos que nos conteste esté exactamente en el libro, no va a haber ningún tipo de problema, no va a poder decir nadie que lo que le hemos preguntado no está en el libro.

La bibliografía complementaria, sin embargo, lo normal es que lo que le preguntemos esté en los libros, porque al final todos son manuales de derecho financiero y tributario y por lo tanto por lo que les preguntamos estará allí, lo normal. Pero eso no lo aseguramos, así como a la hora de poner las preguntas comprobamos que lo que les preguntamos está en alguno de los libros de bibliografía básica, que son uno para parte general, otro para parte especial y una colección de textos legales, pues sin embargo no nos preocupamos de ver si lo que preguntamos exactamente se encuentra en estas bibliografías complementarias. Saben ustedes que aunque no se refiere a la misma asignatura, pues cada uno de los autores pues tiene una idea peculiar de la asignatura y da mayor o menor importancia a cada una de estas partes.

Tengan ustedes en cuenta. Y ya sí que para terminar, y con esto contesto una pregunta que me hacen continuamente, nosotros aquí intentamos poner las últimas ediciones que estaban vigentes o que se preveía que iban a estar publicadas cuando comenzara el curso. Es posible que algunas de ellas estén ya desfasadas porque la guía del curso y el programa hay que hacerlos con una cierta alteración.

Lo que sí que recomendamos es que se utilice siempre la última edición que esté disponible en el mercado. Y en cuanto a la utilización de textos de otros años, pues son ustedes mismos los que tienen que ver qué tipo de modificaciones ha habido. En este año ha habido muchas modificaciones y se prevén unas cuantas.

Se han modificado algunas normas que tenemos oportunidad de ver a lo largo del curso y está previsto que se modifiquen otras tan importantes como el impuesto sobre la renta. Y yo creo que por ahí ya les ha aburrido bastante. Buenas tardes.

Sabemos, nos consta que hay muchos oyentes que siguen con interés los programas de la UNED y no son precisamente alumnos de nuestra universidad. Por eso les pido que entiendan y sean comprensivos con estos primeros espacios dedicados más directamente a nuestros estudiantes que están dispersos por toda España e incluso en el extranjero. Ellos necesitan en estos momentos un contacto más cercano con los profesores.

La UNED es una universidad a distancia, pero no queremos que nuestros alumnos se sientan alejados de la universidad, sino que la UNED está más cerca de todos. Derecho del trabajo es otra de las materias que se estudian en el cuarto curso de la carrera. Esta disciplina profundiza en los conceptos fundamentales del derecho del trabajo, tales como el sindicalismo, los convenios, el contrato, los conflictos, etcétera, y de la seguridad social.

Contamos para ello con la presencia del catedrático de esta disciplina, don Jaime Montalvo Correa, con quien vamos a charlar a continuación de todos estos conceptos y de los aspectos más destacados de esta asignatura. Hola, muy buenas noches y bienvenido profesor Montalvo a la revista de Derecho. Buenas noches.

Un año más nos encontramos aquí para dirigirnos a los alumnos de la Facultad de Derecho y en concreto a los alumnos de la asignatura de Derecho del Trabajo. Me gustaría que en estos minutos nos contara un poco qué es el derecho del trabajo, hacer una introducción a este estudio y aunque evidentemente estamos dirigiéndonos a unos alumnos que ya son de cuarto de carrera, sin embargo siempre les puede venir bien que nos cuente qué es el derecho del trabajo y cuál es el contenido básico de esta asignatura, profesor Montalvo. Bueno, permítame que reitere la salutación y la cordial acogida a todos aquellos que este año se han matriculado o se van a matricular en Derecho del Trabajo.

Esta sesión de hoy pues tiene un cometido semejante al que en la Universidad Presencial tenía esas primeras clases en las que todos los profesores subrayábamos la importancia enorme de la asignatura, etcétera. La realidad es que, bueno, no pretendo de ninguna manera hacer eso pero sí explicarles a aquellos que se van por primera vez a enfrentarse a la misma un poco qué es y qué sentido tiene el Derecho al Trabajo y el estudio de él en una carrera de Derecho. En primer lugar estamos en una asignatura de cuarto curso, lo cual significa alumnos con una ya más que aceptable formación jurídica, con una cierta familiarización con los conceptos y que va a abordar una de las asignaturas que probablemente nos resulte más cotidiana, que nos resulte más próxima.

Es decir, si cualquier estudiante es frecuente que tenga cerca de sí en su entorno relaciones jurídico-laborales, situaciones tuteladas o sometidas al Derecho al Trabajo, en el ámbito de nuestra Universidad, de la UNED, muy probablemente la situación es todavía más intensa, hasta el punto que muchos alumnos probablemente serán asalariados o trabajadores por cuenta ajena y son en consecuencia sujetos de esta misma asignatura. El Derecho al Trabajo es aquel sector del ordenamiento jurídico, un sector como luego veremos que tiene algunas reglas y técnicas singulares, peculiares, que se dedica a ordenar un fenómeno social muy común, como decíamos antes y muy generalizado, que es la prestación de actividad profesional o de trabajo para otra persona y por cuenta de otra persona. Ese, decíamos, es un fenómeno socialmente muy relevante y además con datos de particularidad diferentes del de otro tipo de prestaciones de hacer a otro típicas del Derecho común.

Eso es lo que justificó que ya hace muchos años el Derecho al Trabajo fuera emanando normas propias, genuinas, típicas para su ordenación. El Derecho al Trabajo es una asignatura y eso tengo que decirlo con preocupación, realmente extensa, es decir, son muchas las instituciones cuyo conocimiento comprende esta asignatura y además instituciones que un estudio, por elemental que fuera, no podría eludir. Instituciones que se estructuran a lo largo del programa, un programa que tiene ocho grandes partes.

En primer lugar, una parte introductoria donde estudia pues todo el nacimiento de la regulación jurídica del trabajo. Es un fenómeno, el Derecho al Trabajo, como todo sector del ordenamiento, es un fenómeno histórico que adquiere especial relevancia cuando el trabajo asalariado, tal y como lo conocemos, pues se convierte en un fenómeno socialmente importante, lo cual pues sobreviene sobre todo después de la revolución industrial, pero ya hace, como pueden comprender, bastante más de un siglo, casi dos siglos. Bueno, a continuación de estas lecciones introductorias, para encajarnos donde estamos, en qué realidad social estamos, la asignatura trata de lo que llamamos el Programa de la Organización Social del Trabajo.

El Derecho al Trabajo tiene, junto a sujetos individuales, trabajadores y empresarios, sujetos de la relación jurídica laboral o del contrato de trabajo, si ustedes prefieren, el Derecho al Trabajo tiene, es un sector del ordenamiento muy especialmente interesante porque tiene unos sujetos colectivos que juegan un papel realmente central en la propia creación de este ordenamiento laboral. Son los sindicatos y la organización de los trabajadores en la empresa, por un lado, y por otro lado los empresarios, que son en sí mismos sujetos colectivos también, y las organizaciones empresariales patronales. Como es obvio el fenómeno sindical, por su significado para el Derecho al Trabajo, pues merece un estudio con cierto detenimiento.

Y en el programa que ustedes van a preparar, se contempla tanto el fenómeno sindical como fenómeno social de carácter general y su regulación jurídica, como las normas específicas de este fenómeno en el ordenamiento jurídico español. Insisto que además de esto, se regula la representación de los trabajadores en la empresa y se trata también de la problemática de los empresarios y sus organizaciones como sujetos colectivos. Asimismo, la tercera parte de la asignatura estudia con cierta extensión el tema de la administración laboral, es decir, aquellos órganos de la administración o de las administraciones, aunque en el caso del ordenamiento laboral las administraciones periféricas, las administraciones autónomas o autonómicas, tienen solamente un papel ejecutor, básicamente, y no regulador.

Pues digo que esta administración del trabajo se mueve en el ámbito estatal y en el ámbito de las comunidades autónomas. También estudiamos, porque tiene una gran importancia, las organizaciones internacionales que tienen que ver con el trabajo, tanto la Organización Internacional del Trabajo, que tiene su sede en Ginebra y que, digamos, es un poco el organismo paralelo de la OIT, el Organismo Especializado del Sistema Internacional para la Ordenación del Fenómeno del Trabajo, como, por supuesto, las nuevas instituciones de la Unión Europea, que también en este ámbito, como en otros tantos, tienen un papel relevante que seguir. La parte correspondiente al primer cuatrimestre finalizaría con el estudio de las fuentes del derecho al trabajo.

Bueno, no se trata que en cada asignatura haya que estudiar las fuentes jurídico-positivas, las fuentes en las que se contienen las distintas normas, sino que en el derecho al trabajo, como antes decía, existe un sistema especial de fuentes, porque los sujetos a los que antes me refería, los sujetos colectivos de este ordenamiento, emanan normas típicas, genuinas,

características y que sólo están en el derecho al trabajo, como son los convenios colectivos de trabajo. En otros sectores del ordenamiento no hay, por lo menos con este alcance, normas de esta naturaleza que, sin embargo, tienen un papel absolutamente central en el ordenamiento laboral. Bien, con estas cuatro grandes partes se completaría, insisto, la materia correspondiente a la primera prueba presencial, cuya preparación se puede desarrollar a través de los libros y de las comunidades, que en el propio programa que todos ustedes tienen se contempla.